

SECRETARÍA: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2018-00698-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de agosto de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo Singular  
Demandante: Aidel Enrique Tamara Vitola  
Demandado: Michael Jackson Ariza Vásquez  
Radicado No. 70-001-40-03-006-2018-00698-00

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que el tesorero pagador de la Policía Nacional, de cumplimiento a la medida cautelar decretada por auto de fecha 01 de noviembre de 2018, que les fue comunicada por medio del oficio No. 0056 de fecha 23 de enero de 2019, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al tesorero pagador de la Policía Nacional, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso que consiste en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal al sueldo y/o el 50% de los honorarios que devengue el señor Michael Jackson Ariza Vásquez, identificado con CC No. 91.516.270, adscrito a la nómina de esa entidad, orden que fue comunicada mediante oficio No. 0056 de fecha 23 de enero de 2019. Dichos dineros deberán ser consignados a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. La medida fue limitada a la hasta la suma de \$ 4.950.00.00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**

Juez